HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3665 que agrega un párrafo al artículo 147 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos Nº 3573.— G. O. Nº 7622, del 4 de Noviembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3665.

Art. 1.— Se agrega un párrafo al artículo 147 de la Ley sobre Tránsito de Vehículos, Nº 3573, de fecha 10 de junio de 1953, con el siguiente texto:

"Párrafo.— Tampoco se extenderá licencias a las personas que, en calidad de viajantes de comercio, se dediquen a la venta, propaganda o colocación de bebidas alcohólicas, ya por su propia cuenta o como agentes o empleados de industrias productoras o de vendedores y distribuidores de tales bebidas".

Art. 2.— La Dirección General de Rentas Internas procederá, al entrar en vigor la presente ley, a la cancelación de las licencias que hayan sido extendidas hasta ahora a las personas indicadas en el párrafo agregado por el artículo anterior.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre

del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

El Vicepresidente en funciones:
Juan Arce Medina.

Los Secretarios:
Pablo Otto Hernández.
Virgilio Hoepelman.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Ley Nº 3666 que modifica la Ley Nº 3099, que crea la Comisión de Fomento.— G. O. Nº 7622, del 4 de Noviembre de 1953.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 3666.

Art. 1.— Se modifica la Ley Nº 3099 de fecha 6 de octubre